



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El Decreto Municipal n° 0669/21 mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad Sexual de la Nación Argentina, (MMGyD) representado en este acto por su titular, la Dra. Elizabeth Victoria Gómez Alcorta (DNI 22.845.098) y la Municipalidad de Balcarce, representada por el Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés Reino (DNI 22.802.687), y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene como objeto establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES, asumiendo el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta o en cooperación programas o proyectos en materia de políticas de género, igualdad, diversidad y prevención y atención de situaciones de violencia por razones de género, en función de las capacidades y competencias propias, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

Que LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias estableciendo objetivos concretos y/o protocolos y/o planes de trabajo, juntamente con la definición de plazos para su ejecución, de los recursos humanos, técnicos y financieros y las especificaciones que el plan o proyecto requiera, así como cualquier otro aporte necesario.

Que las personas titulares del órgano firmante podrán delegar la firma a un representante.

Que las partes acuerdan guardar absoluta confidencialidad respecto a los datos personales que sean intercambiados o proporcionados con motivo de la celebración y ejecución del Convenio.

Que las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Que dicho Convenio no constituye compromiso de erogación alguna para ninguna de LAS PARTES. Los compromisos derivados de las Actas Complementarias serán acordados oportunamente.



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que dicho Convenio tendrá una vigencia de dos años y se renovará automáticamente en forma sucesiva por iguales períodos consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES comunique su voluntad de resolver dicho Convenio.

Que asimismo el Convenio puede ser resuelto sin expresión de causa mediante aviso previo, por medio fehaciente, con una anticipación no menor a los sesenta días, no dando derecho a reclamo de indemnización alguna. Si hubiere trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener la vigencia hasta la finalización de las actividades previstas.

Que las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Federales en competencia en lo Contencioso Administrativo.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de las atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 49/21

ARTÍCULO 1.-Convalídase lo actuado por el Decreto Municipal n° 0669/21

----- mediante el cual se aprueba el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca suscripto entre el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad Sexual de la Nación Argentina, (MMGyD) representado en este acto por su titular, la Dra. Elizabeth Victoria Gómez Alcorta (DNI 22.845.098) y la Municipalidad de Balcarce, representada por el Intendente Municipal, Dr. Esteban Andrés Reino (DNI 22.802.687).

ARTÍCULO 2.-Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintiuno. FIRMADO. Leandro Spinelli - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante